



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 365/2020.

A la : Comisión Permanente de **Presupuesto.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual sugiere al poder ejecutivo investigar el manejo de los fondos públicos asignados en el presupuesto nacional a la Voz del Yuna.

Ref. : **Oficio No. 00003311, Exp. 00159-2020-SLO-SE.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución que tiene por objeto sugerir al poder ejecutivo investigar el manejo de los fondos públicos asignados en el presupuesto nacional a la Voz del Yuna.-

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Héctor Elpidio Acosta Restituyo**, Senador de la República por la provincia Monseñor Noel, en fecha 30 de septiembre del 2020.

Facultad Senatorial:

El Reglamento Interno del Senado de la República, en su artículo 165, establece:
“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley No.1-12 Estrategia Nacional Desarrollo 2030.
- 3) El Reglamento del Senado.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.- El título de la resolución establece: "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SUGIERE AL PODER EJECUTIVO INVESTIGAR EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL A LA VOZ DEL YUNA". Como puede observarse, el objeto de la resolución es sugerir al Poder Ejecutivo investigar el manejo de los fondos públicos asignados en el presupuesto nacional a la emisora radial Voz del Yuna. Aunque se trata de un título que se desarrolla en la parte resolutoria en la que analizaremos su contenido, comenzaremos con ello a partir de este contenido frente a los considerandos.

1.1.- Los considerandos expresan:

CONSIDERANDO PRIMERO: El 19 de marzo del 1943, [José Arismendy Trujillo Molina](#) conocido como "Petán" y hermano del dictador Rafael Leónidas Trujillo, era dueño de una emisora de radio llamada La Voz del Yuna ubicada en la provincia [Bonao](#). Tiempo después la trasladó a la ciudad capital y en 1946, al convertirse en la emisora de radio oficial 31 de diciembre de 1948, su nombre fue cambiado a La Voz Dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La Voz del Yuna, es una obra cultural, que cuenta con una estación de radio, en la banda de Amplitud Modulada, frecuencia 1670 KHZ, para la difusión educativa, de salud y en especial de contenido cultural. Su museo hace un recorrido por la historia de la primera emisora en la República Dominicana desde el año 1943 hasta su traslado a Santo Domingo y posterior aparición de la televisión.

CONSIDERANDO TERCERO: Más tarde, Petán convenció a su hermano para conseguir el equipo y transformar la estación en radio y televisión. Rafael Leónidas Trujillo, fue seducido por la idea de que Santo Domingo se convirtiera, junto con [Cuba](#) y [México](#), en uno de los pocos países de [América Latina](#) con canales de televisión, y luego más adelante la planta de televisión fue inaugurada el 1 de agosto de 1952. En la década del sesenta fue renombrada Radio Televisión Dominicana, con siglas RTVD.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO CUARTO: El 02 de agosto del 2015, luego de 65 años de cambiar de lugar y nombre la primera estación radial del país reabre sus puertas en la provincia Monseñor Noel, con un contenido educativo y cultural, teniendo como novedad un museo en sus instalaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: La Voz del Yuna, tiene como finalidad impulsar y garantizar la promoción de nuestra cultura, desarrollando programas radiales culturales, educativos y comunitarios, así también, la constante recordación de la mejor estirpe del canto romántico de la historia musical de la República Dominicana y América. Del mismo modo, es la plataforma cultural capaz de contribuir a la construcción de una nueva ciudadanía adherida a los mejores valores sociales y comunitarios.

CONSIDERANDO SEXTO: La voz del Yuna, tiene como misión sostener los lineamientos de la programación, tanto en vivo como automatizado, en una línea eminentemente cultural y comunitaria, así como desarrollar una cultura de armonía interna entre el personal que presta sus servicios en esta institución que está comprometida a ofrecer, a través del museo y la emisora, en beneficio y provecho de los objetivos planteados, sosteniendo sistemáticamente un criterio de calidad en cada una de las tareas que promovamos, en provecho de la sociedad de la Provincia de Monseñor Nouel y todos sus ciudadanos y del país.

CONSIDERANDO SEPTIMO: De acuerdo a las facultades que confiere la constitución de la República en su artículo 93.- En sus Atribuciones, del Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponde en su numeral 2, atribuciones en materia de fiscalización y control.

CONSIDERANDO OCTAVO: Constituir una comisión especial para la investigación del uso de los fondos públicos que se le asigna anualmente a la ONG Voz del Yuna.

1.2.- Como puede observarse, los considerandos no expresan los motivos que ha tenido el proponente para sugerir al Poder Ejecutivo dicha investigación, limitándose los mismos a hacer un relato del origen y misión de dicha emisora radial, sin señalar las causas de la petición de investigación.

1.3.- El Manual de Técnicas Legislativas del Senado de la República, define los considerandos como: **“las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone”**. En los considerandos, el proponente explica las razones e inquietudes que le permitieron detectar la necesidad de la iniciativa, las problemáticas existentes y las situaciones que se generan, lo cual en el caso de la resolución objeto del presente análisis, no se evidencia en su contenido.

1.4.-En las resoluciones de investigación, debe quedar claro el objeto y detallado todo lo referido a las causas que la motivan. En tal sentido, se hace necesaria la reformulación de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

los mismos, a los fines que se establezca con precisión las razones o motivos que originaron la investigación. Sobre ello, si bien esta dirección técnica puede proponer redacciones alternas, en la especie se encuentra limitada, puesto que no conoce las razones que motivan al legislador a realizar la solicitud de la investigación.

2.- En los vistos, observamos que se incluye como parte de los mismos a la Ley No. 1-12, Estrategia Nacional Desarrollo 2030. Al respecto es preciso señalar, que dicha normativa no guarda relación alguna con el contenido de la resolución y no es referenciada tampoco en los considerandos.

2.1- Al respecto es preciso señalar, que los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley o resolución.

2.1.- Es por lo antes señalado, que partiendo del objeto de la resolución que es sobre la investigación del manejo de recursos, basta con hacer mención de la Constitución de la República y del reglamento del Senado, en cuanto al papel de fiscalización que posee este órgano del Poder Legislativo, por lo que sugerimos eliminar de los mismo a Ley No. 1-12.

3.- En la parte resolutoria, en sus disipaciones primera y segunda que expresa lo siguiente:

***PRIMERO:** Sugerir al Poder Ejecutivo investigar el manejo de los fondos públicos asignados en el Presupuesto Nacional a la Voz del Yuna;*

***SEGUNDO:** Constituir una comisión especial para la investigación del uso de los fondos públicos que se le asigna anualmente a la ONG Voz del Yuna.*

1.2.- Como se puede apreciar, el Senado de la República le está solicitando al Poder Ejecutivo algo a lo cual el constitucionalmente está llamado a hacer, en virtud de lo establecido en la Constitución, en su artículo 93, numeral 2, letras e y f, que dispone: **"El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia:..... 2) Atribuciones en materia de fiscalización y control:e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente; f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance."**

1.3- En ese mismo orden, artículo 245, numeral 3 y artículo 248, del Reglamento Interno del Senado de la República, establece lo siguiente: **"Artículo 245. Atribuciones de las**

Comisiones.- Estos órganos especializados tienen las siguientes atribuciones: **3) Ejercer por iniciativa propia, la función de fiscalización y de control de la gestión pública en aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de su área de**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

competencia"; "Artículo 248. Función de fiscalización.- Las comisiones permanentes ejercerán por iniciativa propia, la función de fiscalización de la gestión pública en aquellas dependencias estatales cuyas atribuciones se encuentren dentro de la esfera de su competencia, pudiendo solicitar informaciones o la comparecencia de cualquier funcionario de dicha dependencia a una sesión de la comisión o requerir al Pleno, si es el caso, la interpelación del mismo, de acuerdo a la Constitución y las leyes."

1.4.- En ese sentido, el Senado de la República por mandato de las facultades propias que le ordena la Constitución y su reglamento interno, puede bien la propia Comisión Permanente de Presupuesto investigar por si misma todo lo concerniente al manejo de los fondos asignados en el presupuesto general del Estado a la Voz del Yuna, o en su defecto, el legislador mediante resolución solicitar al pleno que dicha comisión investigue o que se constituya una comisión especial de investigación para tales fines.

1.5.- Por todo lo antes planteado, sugerimos la eliminación del artículo primero; y que en el caso de la solicitud de conformación, el legislador tendría dos opciones:

a). Solicitar que la Comisión Permanente de Presupuesto investigue:

Único: Disponer que la Comisión Permanente de Presupuesto investigue el uso de los fondos públicos que le son asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, a la Organización no Gubernamental La Voz del Yuna, a los fines de determinar su modo de gastos, inversiones y el impacto en su desarrollo, a los fines de determinar su modo de gastos, inversiones y el impacto en su desarrollo.

a.1 .Lo que cambiaría el título de la resolución del siguiente modo:

Resolución que dispone que la Comisión Permanente de Presupuesto, investigue el uso de los fondos públicos que le son asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, a la Organización no Gubernamental La Voz del Yuna.

b). Solicitar la conformación de una comisión especial de investigación:

Único: Designar una comisión especial que investigue el uso de los fondos públicos que le son asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, a la Organización no Gubernamental La Voz del Yuna, a los fines de determinar su modo de gastos, inversiones y el impacto en su desarrollo.

b.1 .Lo que cambiaría el título de la resolución del siguiente modo:

Resolución que dispone que una comisión especial investigue el uso de los fondos públicos que le son asignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, a la Organización no Gubernamental La Voz del Yuna.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

En ambas sugerencias debe estar precedido de la adecuación de los considerandos.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ju